



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 703.-** PROCESA.-Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se rectifican errores materiales de los anexos 1 y 2 de las subvenciones a la transformación flota de transporte de viajeros y mercancías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). **Pag. 2255**
- 704.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases para la convocatoria de ayudas al estudio de educación secundaria para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de E.S.O., en el curso 2022/2023. **Pag. 2264**
- 706.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases y el concurso de elección del christmas navideño 2023. **Pag. 2268**
- 707.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el concurso de Coros Navideños 2023. **Pag. 2271**
- 712.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la Contratación Indefinida de trabajadores/as que se encuentre en desempleo, en el marco del Programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027. **Pag. 2275**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 709.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 6 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023. **Pag. 2303**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 705.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por D. Gonzalo Castro Fuentes, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2304**

Año XCVIII
Viernes
10 de Noviembre de 2023

BOCCE
Nº6.355
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 708.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación, por error material, del decreto relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pag. 2305**
- 710.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se autoriza al Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, para el ejercicio de acciones en materia electoral, conforme al procedimiento arbitral regulado en el art. 76 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. **Pag. 2313**
- 711.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de 1 plaza de Oficial de Almacén, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2314**
- OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- 699.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D^a. Isabel María Poley Guerra, en el marco del Programa MOVES III. **Pag. 2315**
- 700.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D. Rafael Ruiz González, en el marco del Programa MOVES III. **Pag. 2317**
- 701.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D. José Ángel Guerrero Toro, en el marco del Programa MOVES III. **Pag. 2319**
- 702.-** Información pública del expediente de implantación de actividad del local sito en c/Teniente Coronel Gautier nº 32, a instancia del titular del Nif 45082230 E, para ejercer la actividad de cafetería, hamburguesería, asador de pollos y churrería. **Pag. 2221**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****703.-**

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se rectifican errores materiales en los anexos 1 “Solicitud” y 2 “Declaraciones” de la convocatoria de SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN DE LA FLOTA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Por resolución de la de la extinta Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11/05/2023, se procedió a la convocatoria pública de subvenciones a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del PRTR. El extracto de dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Ceuta extraordinario nº 28, de 24/05/2023.

En el mes de mayo de 2023 se edita informe de seguimiento del plan de actuación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Transporte Terrestre, Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, mediante el que se ha procedido a la supervisión al objeto de evaluar el cumplimiento del PRTR, de los principios transversales y de las obligaciones de la Institución Regional, en su calidad de beneficiaria directa de las ayudas del programa de transformación de flotas. El resultado del citado informe es “favorable con salvedades” requiriendo de la modificación parcial de los Anexos 1 y 2 publicados junto a la convocatoria, al objeto de optimizarlos y adaptarlos a las exigencias establecidas al respecto por el ya citado PRTR. En concreto, se solicita la incorporación a los citados anexos de las siguientes cuestiones:

En la actividad “Adquisición”:

- Para vehículos híbridos simples, categoría M, debe solicitarse certificado de “no suelo bajo”.
- Para vehículos híbridos simples, categoría N, debe solicitarse certificado de cumplimiento con la normativa vigente en materia de bajas emisiones”.
- Para vehículos de gas, categoría M, debe solicitarse certificado de “no suelo bajo”.

En la actividad “Refrofit”:

- Para vehículos de gas, categoría M, debe solicitarse certificado de “no suelo bajo”.

En la actividad “Puntos de recarga”:

- Exigir al solicitante de la incorporación de declaración responsable por la que se garantice que ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 -principio DNSH-, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las correcciones que se implemetan a través de la presente resolución no afectan al objetivo final que se persigue en el marco de las ayudas convocadas, focalizado en facilitar la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario

FUDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 109.2. que determina que “...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos....”

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Modificar el ANEXO 1 “Solicitud” y el ANEXO 2 “Declaraciones” de la convocatoria pública de subvenciones a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del PRTR, en los términos y modelos que se adjuntan a la presente resolución, resultando exigibles desde la entrada en vigor de la presente resolución a los expedientes de solicitud de subvención que se incoen en marco de la citada convocatoria.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrati-

vo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 03/11/2023



ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE CEUTA

SOLICITANTE (DESTINATARIO ULTIMO)

APELLIDOS Y NOMBRE:

RAZON SOCIAL:

DENOMINACIÓN:

PERSONA FÍSICA PERSONA JURÍDICA

DOMICILIO FISCAL (Domicilio completo)

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

CIF:

TELÉFONOS DE CONTACTO

MOVIL:

FIJO:

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE ACTUA COMO

AUTÓNOMO PEQUEÑA EMPRESA MEDIANA EMPRESA GRAN EMPRESA

AUTORIZACIÓN DE LA QUE ES TITULAR

MDPE VDE MPCE VPCE MDLE

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la sede electrónica de PROCESA.

Indique un correo electrónico habilitado para proceder a las notificaciones necesarias en el ámbito de la presente actuación.

Correo electrónico:

Actividad 1.- Achatarramiento

Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 2.500,00 euros ni superior a 25.000,00 euros, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro.

Para cada uno de los vehículos que sea pretendan achatarrar, habrá que indicar los siguientes datos:

- MARCA:
- DENOMINACIÓN COMERCIAL:
- Nº BASTIDOR:
- MATRICULA:
- CATEGORÍA:

EURO II EURO III EURO IV EURO V EEV

- CLASE:

M2 M3 N2 N3 masa máx.< 16Tn N3 masa máx.> 16Tn

- MOTORIZACIÓN:
- AÑO DE FABRICACIÓN:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 200.000,00 euros. Se establecen las cuantías individuales de ayuda en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

Para cada uno de los vehículos que sea pretendan achatarrar, habrá que indicar los siguientes datos:

- MARCA:
- DENOMINACIÓN COMERCIAL:
- CATEGORÍA:

EURO II EURO III EURO IV EURO V EEV

- CLASE:

M2 M3 N2 N3 masa máx.< 16Tn N3 masa máx.> 16Tn

- MOTORIZACIÓN:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 6.000,00 euros ni superior a 20.000,00 euros. Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para "Retrofit" o modificación en función de la forma de propulsión de vehículos.

Para cada uno de los vehículos que sea pretendan achatarrar, habrá que indicar los siguientes datos:

- MARCA:
- DENOMINACIÓN COMERCIAL:
- Nº DE BASTIDOR:
- MATRÍCULA:
- CATEGORÍA: EURO II EURO III EURO IV EURO V EEV
- CLASE: M2 M3 N2 N3 masa máx.< 16Tn N3 masa máx.> 16Tn
- MOTORIZACIÓN INICIAL:
- MOTORIZACIÓN FINAL:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

En ningún caso el importe de la subvención por punto de recarga será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 70.000,00 euros. Se establecen cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto de recarga completamente instalado con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, en función de su potencia.

Será requisito necesario haber presentado con anterioridad, la solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.

- UBICACIÓN EXACTA:
- COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN:
- Nº DE PUNTOS DE RECARGA:
- POTENCIA DE LA INSTALACIÓN:
- TIPO DE RECARGA:
- PREINSTALACIÓN VINCULADO CONVENCIONAL RAPIDA ULTRA RÁPIDA

- IMPORTE DE LA INVERSIÓN:
- TIPO DE USO:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

- MARCA:
- DENOMINACIÓN COMERCIAL:
- CATEGORÍA:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los datos de identidad manifestados en la presente solicitud, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona física titular del establecimiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR

Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular de la actividad habilitante para adquirir la condición de destinatario último de las subvenciones convocadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de las BBRR.

En caso de solicitud por persona jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes y CIF de la empresa solicitante.

Si el solicitante es persona física, certificado de empadronamiento actualizado.

Si el solicitante es persona jurídica deberá acreditar el domicilio social, sede o centro de trabajo en Ceuta, aportando el documento oficial que así lo certifique o indicando que ya se acredita en los documentos exigidos en la convocatoria (escritura pública, certificado de registro mercantil, etc.)

Acreditación de la posesión de la correspondiente autorización de transporte de mercancías habilitante conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021.

Datos identificativos del destinatario último de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal) (incorporados en el formulario de solicitud (**Anexo I**))

Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014. (**Anexo II**)

Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014. Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de mínimos que se han solicitado o recibido en los últimos tres años. (**Anexo II**)

Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (**Anexo II**)

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (**Anexo II**)

Declaración ausencia de conflictos de intereses DACI (**Anexo III**)

Declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa (**Anexo IV**)

Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración. (**Anexo V**)

Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a escala nacional y regional, así como frente a la Seguridad Social, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a dichas entidades. (**Anexo V**)

Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria aportada para el ingreso de la subvención solicitada. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN LA ACTIVIDAD A LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Actividad 1: Achatarramiento

Copia del Permiso de Circulación del vehículo, donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Actividad 2: Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Presupuesto detallado del vehículo a adquirir, donde conste, marca, denominación comercial, categoría y motorización.

Para el caso de vehículos híbridos simples categoría M: Certificado de que el vehículo no es de “suelo bajo”.

Para el caso de vehículos híbridos simples categoría N: Certificado de que el vehículo es de bajas emisiones.

Para el caso de vehículos de gas (GNC o GNL) categoría M: Certificado de que el vehículo no es de “suelo bajo”.

Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Presupuesto detallado referido a los trabajos y piezas necesarias para la transformación del vehículo, incluyendo, marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del mismo, categoría y motorización (inicial y final).

Para el caso de vehículos con gas, con tecnología final (GNC o GNL) categoría M: Certificado de que el vehículo no es de “suelo bajo”.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial y categoría de los vehículos objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada para cada vehículo y el total.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería / Área / Departamento	Fecha de presentación	Procedimiento para el que se remitió

ACEPTACION

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

ANEXO II

DECLARACIONES

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, en lo sucesivo BBRR, de aplicación a la actuación denominada “SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE EN CEUTA”

D/Dª:	DNI	
-------	-----	--

en su propio nombre o, en su caso, en nombre y representación de

EMPRESA:	CIF	
----------	-----	--

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 983/2021, de 16 de noviembre.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debiendo especificar, en su caso, las ayudas sujetas al Régimen de mínimos de los últimos 3 años.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

Fecha	Administración	Concepto	Importe

SUBVENCIONES OBTENIDAS

Fecha	Administración	Concepto	Importe

Es titular de la cuenta facilitada al objeto del abono de la presente subvención son ciertos.

Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.

Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Que es titular de algunas de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes (marque las que procedan).

MPDE VDE MPCE VPCE MDLE

Que no era una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2021. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su caso, que no ha recibido ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014.

Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Que asume el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Que se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente actuación.

Que manifiesta que la actuación para la que solicita subvención no incurre en doble financiación.

Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento

Todos los vehículos a achatarrar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Todos los vehículos a achatarrar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.

Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.

Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.

Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación.

Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Declaración responsable al objeto de garantizar que la actuación financiada por este Programa no causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales conforme a lo dispuesto en el art.17 del Reglamento (UE) 2020/852, según lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el PRTR.

Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias.

Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

704.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte por el que aprueban las bases para la convocatoria de ayuda de estudio educación secundaria para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de ESO en el curso escolar 2022/2023.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2023, el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023, en el que consta la creación de crédito denominado “cheque estudio educación secundaria”, con un importe de 125.000,00 €, con cargo a la partida CAP 4, publicado en el BOCCE Extraordinario N° 56 de 5 de septiembre de 2023.

La creación de este crédito tiene como finalidad fomentar e incentivar que los estudiantes de la Ciudad finalicen la educación secundaria obligatoria (ESO), para ello se concederá “una ayuda estudio” a todos los alumnos que acrediten haber finalizado y obtenido el título de la ESO, para ello se dividirá el importe del crédito aprobado entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con las bases de la convocatoria, la cantidad que resulte será ingresada en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

La intención del Gobierno de la Ciudad, es fomentar que se finalicen los estudios obligatorios que permitan obtener el título de la ESO, para poder continuar con los estudios de bachillerato ó ciclos formativos, que permitan complementar el aprendizaje y formación de los jóvenes y en su caso realizar estudios superiores.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en:

1. Ley General de Subvenciones. (LGS).
2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.
3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Demás normativa complementaria.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar las bases para la convocatoria de ayuda de estudio educación secundaria para todos los estudiantes que hayan obtenido el título de ESO en el curso escolar 2022/2023, que se adjuntan a este Decreto.

Segundo: El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

Tercero: Publíquese el presente Decreto junto con las bases en el BOCCE.

Cuarto: Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTE
FECHA 03/11/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDA DE ESTUDIO EDUCACIÓN SECUNDARIA”, PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO DE ESO EN EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2023, el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023, en el que consta la creación de crédito denominado “cheque estudio educación secundaria”, con un importe de 125.000,00 €, con cargo a la partida CAP 4, publicado en el BOCCE Extraordinario Nº 56 de 5 de septiembre de 2023.

La creación de este crédito tiene como finalidad fomentar e incentivar que los estudiantes de la Ciudad finalicen la educación secundaria obligatoria (ESO), para ello se concederá “una ayuda estudio” a todos los alumnos que acrediten haber finalizado y obtenido el título de la ESO, para ello se dividirá el importe del crédito aprobado entre el número de solicitudes presentadas que cumplan con las bases de la convocatoria, la cantidad que resulte será ingresada en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

La intención del Gobierno de la Ciudad, es fomentar que se finalicen los estudios obligatorios que permitan obtener el título de la ESO, para poder continuar con los estudios de bachillerato ó ciclos formativos, que permitan complementar el aprendizaje y formación de los jóvenes y en su caso realizar estudios superiores.

Para dar cumplimiento a lo anterior la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad de Ceuta aprueba la presente convocatoria que se regirá por las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para los jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan finalizado y obtenido el título de la ESO en el curso 2022/2023.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es de 125.000,00 € denominado cheque estudio educación secundaria partida CAP 4.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23.

No podrán participar en esta Convocatoria los alumnos que hayan obtenido el Título de la ESO en los Centros de Educación para Adultos de la Ciudad, que hayan obtenido la ayuda específica de Educación para Adultos que concede la Ciudad, salvo aquellos que hubiesen resultados excluidos de dicha convocatoria por causas no académicas.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud del interesado (**padre, madre o tutor caso menores de edad**).
2. D.N.I del solicitante.
3. **Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.**
4. **Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23, ya sea mediante** certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO.
5. **Número de cuenta bancaria del solicitante.**

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta(www.sede.ceuta.es/) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.
La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para

obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

7.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

1. Ley General de Subvenciones. (LGS).
2. Real Decreto de desarrollo de la LGS.
3. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Demás normativa complementaria.



Educación

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALUMNADO QUE HAYA OBTENIDO EL TÍTULO DE E.S.O.

Imp.Mod.E.S.O.

DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR en caso de alumno/a menor de edad)		
NOMBRE/APELLIDOS		DNI/PASAPORTE/NIF/CIF
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO		

DATOS DEL ALUMNO/A		
NOMBRE/APELLIDOS		EDAD
DNI /PASAPORTE/NIF/CIF		
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO		

Nº DE CUENTA DEL SOLICITANTE. (EL TITULAR DE LA CUENTA DEBE CORRESPONDER OBLIGATORIAMENTE CON EL SOLICITANTE DE LA AYUDA)				
NOMBRE/APELLIDOS DEL TITULAR DE LA CUENTA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (marque las que adjunta)
<input checked="" type="checkbox"/> DNI/Pasaporte/TIE del SOLICITANTE.
<input checked="" type="checkbox"/> Acreditación de haber obtenido el Título de la ESO en el curso 22/23, ya sea mediante certificado expedido por la Administración competente o con el correspondiente Título de la ESO.
<input checked="" type="checkbox"/> Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar, en caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.
<input checked="" type="checkbox"/> Número de cuenta bancaria del solicitante.

AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad. AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (marcar las consultas de datos que se autorizan):
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria.
En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

706.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, de fecha 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del christmas navideño 2023.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del christmas navideño 2023 dentro de las fiestas de Navidad 2023 y Reyes Magos 2024, que tendrá lugar entre los días 24 de noviembre de 2023 a 5 de enero de 2024.

Consta con un presupuesto de 500,00 € para una sola categoría.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 29/03/23 – número de operación 120230000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario núm. 42, de fecha 23 de junio de 2023).

HE RESUELTO:

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del christmas navideño 2023.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso 2023.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTE
FECHA 03/11/2023

BASES DEL CONCURSO DE CHRISTMAS NAVIDEÑOS

El objeto del presente concurso es el diseño de un Christmas Navideño que será utilizado de manera oficial por la Presidencia de la Ciudad de Ceuta.

Participantes. -Podrán participar en el concurso aquellos mayores de edad, residentes en Ceuta.

Publicidad. -La presente convocatoria será publicado en el BOCCE correspondiente.

Solicitudes.- Lugar y plazo de presentación.

Las propuestas de Christmas Navideño se presentarán en un sobre cerrado que deberá contener los trabajos en tamaño Dina-4 junto con los datos del participante inscritos en el reverso.

El lugar de entrega de los trabajos se realizará en las Oficinas de Fiestas, sitas en Teniente Olmo 2, 3ª planta.

El Plazo quedará abierto desde su publicación en el BOCCE, concluyendo el día 24 de Noviembre a las 12.00 horas, no pudiendo recepcionarse a partir de dicha fecha y hora, ningún otro trabajo artístico.

Cada participante podrá presentar las propuestas que crea conveniente.

Los trabajos serán originales e inéditos, siendo los/las participantes los/las responsables de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este requisito. -La técnica para elaborar los trabajos es libre, teniendo en cuenta que se utilizará como felicitación oficial de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que no se podrán elegir aquellos que lleven pegados objetos demasiado gruesos.

Jurado. -El concurso podrá declararse desierto si el trabajo presentado no se ajusta a los requisitos de las presentes bases.

El jurado puede proponer que el concurso sea declarado desierto si los diseños presentados por los participantes no alcanzan en nivel de calidad deseada.

-Se tendrá en cuenta la originalidad, creatividad y representatividad del Christmas. -El jurado calificador estará compuesto por: artistas, diseñadores gráficos y técnicos de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte

-**El ganador se compromete**, expresamente, a ceder los derechos de reproducción, publicación, distribución, proyección y exhibición de su obra a la Ciudad Autónoma de Ceuta .

-El resultado del concurso será comunicado personalmente al ganador y será publicado en los distintos medios de comunicación de la ciudad

-**El fallo del jurado** se hará público el 27 de noviembre. Derechos de propiedad. El ganador será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del concurso. El ganador cede, en exclusiva y sin limitación temporal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, los derechos de explotación previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, incluyendo a título de ejemplo y no exhaustivo, los derechos de modificación, impresión, publicación, difusión y comunicación, por cualquier procedimiento o modalidad, en cualquier soporte y cuantas veces se considere necesario.

-**Premio.** Se otorgará un único premio económico de 500 euros

-**El autor del trabajo ganador** se compromete a aceptar pequeñas modificaciones sobre el original para cumplir con el objetivo de ser el Christmas oficial de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Los concursantes no premiados y no finalistas que así lo deseen podrán recoger sus trabajos en el plazo máximo de un mes, una vez transcurrido un mes desde el fallo del jurado. Aceptación de las bases.

-**La participación** en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

-Toda cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, comunicando a cada participante la decisión que corresponda.

Unidad Administrativa de Festejos
Lunes, 16 de octubre de 2023

707.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente del concurso de Coros Navideños de Navidad 2023.

DECRETO ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte en su programación anular figura la celebración de las Fiestas de Navidad 2023 y Reyes Magos 2024, que tendrá lugar desde el día 24 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de enero de 2024, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará el Concurso de Coros Navideños de Navidad, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 11.600,00 €.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.012 “Gastos Funcionamiento Actividades Festejos”, habiéndose realizado retención del crédito por importe de 11.600,00 € con el número de operación RC 12023000047908, documento que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

El órgano competente en esta contratación es la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario núm. 42, de fecha 23 de junio de 2023).

HE RESUELTO:**PARTE DISPOSITIVA**

Primero - Aprobar la celebración del Concurso Coros Navideños de las fiestas de Navidad 2023.

Segundo - Se financia el importe total del premio, que asciende a 11.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.012 – número de operación 12023000047908.

Tercero – Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Cuarto - Publicar las bases del concurso 2023.

Quinto - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTE
PILAR OROZCO VALVERDE

BASES CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, dentro de sus competencias de actividad de fomento cultural, convoca el tradicional CONCURSO DE VILLANCICOS, a celebrar el próximo día 15 de diciembre de 2023, a partir de las 20 horas, en el Auditorio del Revellín, de acuerdo con las siguientes:

BASES**Artículo 1.-**

Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos gru-pos **no profesionales** que así lo soliciten previamente, mediante formalización de su inscripción dentro del plazo que se establece en los artículos tres y cuatro.

El número de integrantes de los grupos es limitado hasta un máximo de 30 componentes, pudiendo utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS, siempre que éstos no superen la edad establecida, según modalidad.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 2.-

La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Artículo 3.-

Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

Categorías:

INFANTILES – Grupos cuya edad de participantes no sea superior a 14 años, excepto director/a y guitarra/s.

JUVENILES - Grupo cuya edad de participantes sea superior a 15 años, excepto director/a y guitarra/s.

ADULTOS – Grupos cuya edad de participantes sea a partir de 15 años.

En la modalidad Infantil y Juvenil, no se permite en escena acompañante alguno, excepto director/a y guitarra, que supere la edad establecida, pudiendo ser penalizado en caso contrario.

Los grupos que se inscriban en cada una de las modalidades podrán estar compuestos por Asociaciones de Padres, Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de los mismos que puedan organizarse a tal fin; así como agrupaciones pertenecientes a Asociaciones, Parroquias u otros Colectivos cuyos representantes sean personas físicas o jurídicas.

Los grupos que lo deseen podrán realizar la prueba de sonido un día antes del concurso en el lugar de celebración del mismo a las 20 horas.

Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitan alguno en especial correrá a su cargo.

Artículo 4.-

Cada participante actuará una sola vez y cantará **TRES VILLANCICOS** de libre elección, con música y voz en directo y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 5.-

Los participantes podrán utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Para que el concurso se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de seis grupos participantes.

Queda prohibido llevar la música gravada.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación. En tal caso se comunicará a los grupos inscritos.

Artículo 6.-

Se establecen **UNA FINAL** (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el viernes 16 de diciembre, donde concursarán las categorías **INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS**

Artículo 7.-

El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Artículo 8.-

Las inscripciones se realizarán en el Registro General (Edificio Ceuta Center, primera planta y Cruce del Morro), desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el día 29 de noviembre, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16-4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- CIF del grupo ó NIF del representante del mismo.
- Modalidad en la que se inscriben.
- Número de componentes del grupo, no pudiendo exceder de los 30 miembros, relación de participantes, teléfono de contacto y edad de cada uno de ellos, según la modalidad.
- Título de los Villancicos a interpretar, especificándose, además, autor y si se trata de villancico original o tradicional ceutí, en cuyo caso se adjuntará **TRES COPIAS del texto** mecanografiado a interpretar.

Artículo 9.-

La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: D. Rafael Montero Avalos (con voz, sin voto)
VOCALES: Personas cualificadas.
SECRETARIO: Funcionario de festejos (sin voz, ni voto)

Artículo 10.-

Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

LETRA: *de 4 a 8 puntos.*
MÚSICA: *de 4 a 8 puntos.*
PRESENTACION *sin puntuar*

Artículo 12.-

El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Artículo 13.-

El Presidente/a del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el **Sorteo de Orden de Actuación**. Dicha reunión tendrá lugar el 04 de diciembre a las 13 horas en la oficina de Festejos, sita en Calle Teniente José del Olmo, 2-3º.

Artículo 14.-

Una vez finalizado el **Sorteo de Orden de Actuación** éste se mantendrá IN-ALTERABLE.

Artículo 15.-

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Artículo 16.-

Fiestas, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

Artículo 17.-

Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones, para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

MODALIDADES**INFANTIL**

1º 1.000,00 €
2º 800,00 €
3º 500,00 €
 Accésit 300,00 € (1)

JUVENIL

1º 1.000,00 €
2º 800,00 €
3º 500,00 €
 Accésit 300,00 € (1)

ADULTOS

1º 2.000,00 €
2º 1.500,00 €
3º 1.000,00 €
 Accésit 700,00 € (2)

Se concederá un premio para el villancico inédito de 500,00 €

Los grupos que obtengan algunos de los premios en sus respectivas categorías, deberán participar en al menos una actuación que el Ayuntamiento programe, sin contraprestación económica alguna y cuya fecha de celebración se dará a conocer el día del Concurso, dentro de las actividades programadas, debiendo seguir cuantas instrucciones se puedan dar por los técnicos municipales responsables. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la pérdida del premio conseguido.

Artículo 18.-

Los concursantes se someten a las presentes bases y al fallo del Jurado.

Artículo 19.-

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ceuta, con la finalidad de tramitar su inscripción en los concursos navideños. Al finar este documento, usted autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ceuta para recabar y tratar sus datos de carácter personal con las finalidades arriba descritas. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales podrá dirigir un escrito, adjuntando copia compulsada de su DNI, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, sito en Paseo Alcalde Antonio López Sánchez-Prados, 1 – C.P. 51001 Ceuta.

Ceuta, 11 de agosto de 2023

712.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE AL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE SE ENCUENTREN EN DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1 EMPLEO, ADAPTABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1 MEJORAR EL ACCESO AL EMPLEO Y A MEDIDAS DE ACTIVACIÓN DE TODOS LOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS JÓVENES, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y LOS GRUPOS DESFAVORECIDOS EN EL MERCADO LABORAL, Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, ASÍ COMO MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA Y LA ECONOMÍA SOCIAL, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital pretende potenciar la contratación indefinida de desempleados, al objeto de contribuir a la mejora y estabilidad del mercado de trabajo, mediante la creación de empleo que fomenten el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

Mediante las presentes bases reguladoras, se pretende establecer el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “contratación indefinida” en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa FSE + para Ceuta 2021-2027. Dicho Programa ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 5 de diciembre de 2022. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados por el Comité de Seguimiento el pasado 8 de agosto de 2023, por ello, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Medida 1.A.03 (Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral).

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, para contribuir a la consecución de los objetivos políticos marcados por la Unión Europea de conseguir una Europa más competitiva e inteligente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.
- b) El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dis-

puesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

- c) Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, publicado en el DOUE núm. 231 de 30 de junio de 2021. Referencia DOUE-L-2021-80890.
- d) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- e) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio en lo que respecta a su prórroga; en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.
- j) Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas a “Creación de empleo indefinido para personas desempleadas” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1 Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico ESO4.1 mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, Medida 1.A.03 (Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral).

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta,

En la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 07/11/2023

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Marco normativo aplicable
- 4.- Proyectos subvencionables
- 5.- Condiciones de los proyectos
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Importe de la ayuda y subvención máxima
- 8.- Criterios de valoración de las solicitudes
- 9.- Compatibilidad de las ayudas
- 10.- Financiación
- 11.- Durabilidad de las acciones
- 12.- Costes Subvencionables
- 13.- Subcontratación
- 14.- Información y Publicidad
- 15.- Procedimiento de Concesión
- 16.- Procedimiento de Justificación
- 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 18.- Procedimiento de Reintegro
- 19.- Procedimiento de Recaudación
- 20.- Procedimiento Sancionador

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE SE ENCUENTREN EN DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN.**Base 1.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras desempleadas, siempre que sean realizadas en el ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de contratación indefinidos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Marco normativo aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, publicado en el DOUE núm. 231 de 30 de junio de 2021. Referencia DOUE-L-2021-80890.
- b) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- c) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio en lo que respecta a su prórroga; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- d) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Base 4.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables:

La contratación indefinida de los trabajadores y trabajadoras desempleados/as pertenecientes a los siguientes colectivos subvencionables:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - o personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.

- o personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - o personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - o personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - o personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - o personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - o las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
 - o cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Base 5.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pueda acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4 y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 6.- Beneficiarios

A) Quien puede ser beneficiario de la ayuda.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido. En todo caso, la persona a contratar debe pertenecer a los colectivos subvencionables. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

No podrán ser beneficiarias las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad.
- d) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimiento por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención. Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo documentado de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.

La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar para las subvenciones a la contratación indefinida, asciende a:

- DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral del/la trabajador/a contratado/a de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, quedarán en reserva para cuando se libere crédito presupuestario.

Base 8.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos. Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la ACTIVIDAD: **Con un máximo de 5 puntos**, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: **5 puntos**.
- Hostelería: **4 puntos**.
- Resto de sectores económicos: **3 puntos**.

b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.: **Con un máximo de 50 puntos**:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo): **10 puntos**.
- Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo: **10 puntos**.
- Personas desempleadas menores de 30 años: **10 puntos**.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social: **10 puntos**.
- Mujeres desempleadas e inscritas como demandante de empleo con hijos/as menores de 4 años: **10 puntos**.

c) En función de implantación voluntaria del compromiso de equidad y diversidad en la empresa: **5 puntos**.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de **5 puntos**:

- .- Micropyme: **5 puntos**.
- .- Pequeña empresa: **4 puntos**.
- .- Mediana empresa: **3 puntos**.

e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: **5 puntos**.

f) Empresas de emprendimiento social: **5 puntos**.

g) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: **20 puntos**.

h) Innovación en la empresa: **5 puntos**.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador y/o la trabajadora, posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la parcial (media jornada), y último lugar se atenderá al orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Base 9: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la sociedad pública de desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimos, podrán acumularse con las ayudas con las cedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

Base 10.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15,00% y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a la Contratación Indefinida con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial. El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años, sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determine un periodo distinto.

La obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante el período de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa no impedirá la sustitución de trabajadores, siempre que estos reúnan las mismas condiciones determinadas para la concesión de la subvención y no supongan destrucción de empleo.

Tras la contratación, deberá mantenerse por la empresa durante el período de durabilidad una plantilla media fija equivalente al menos al número de trabajadores fijos que la empresa tenga tras la contratación subvencionada. A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en periodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación).

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará documentación justificativa suficiente para acreditar tal mantenimiento, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de la plantilla fija de trabajadores a PROCESA. Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la parte que corresponda de la subvención.

Base 12.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras con especiales dificultades para la inserción laboral, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados. Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases. La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

Base 13.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Información, Publicidad y Protección de Datos

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, si conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará el requisito de fijar el orden de prelación, no será necesario el procedimiento de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días y previo informe del Comité de valoración se realizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.- Fase de Inicio Solicitud

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web de la sociedad de desarrollo –PROCESA- www.procesa.es.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación

Sede electrónica de PROCESA www.procesa.es, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud

Las solicitudes y sus documentos anexos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- DNI o CIF. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será suficiente presentar una escritura de la sociedad en la que consten el CIF o DNI de los socios, o documento equivalente.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a la solicitud. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante deberá presentar este documento referido a los seis meses anteriores a la realización del contrato laboral y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- Fotocopia del DNI del trabajador/a.
- Inscripción en el SEPE del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Informe de vida laboral del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Comunicación de datos personales para indicadores del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 8, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva, emitida por el director de la Sociedad o persona en la cual delegue, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

- a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

La notificación de la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es, sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser presente renuncie a la misma en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación.

D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 d junio.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contratos indefinidos. Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa. Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada. Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
- b) Contratos de trabajo y comunicación al organismo competente.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
- d) Informe de vida laboral de empresa que abarque el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.
- e).- Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo/a trabajador/a, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del/la trabajador/a sustituido/a.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación. El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG. El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada la totalidad del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VIII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención. Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión. La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base 28 de las BRG. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años para las Pymes consecutivos a partir de la fecha de la contratación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro total de las cantidades percibidas.

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y en las mismas condiciones iniciales.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen.

Base 20.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la contratación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en los siguientes:

Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

- Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.
- De los 25 meses a los 30 el 50%.
- De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 21.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los

establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 22.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 42, de 23 de junio de 2023).

CUARTA.- Competencias de PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa del Fondo Social Europeo Plus, FSE+, para Ceuta periodo 2021-2027 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 5 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

SEXTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

ANEXOS

**SOLICITUD (anexo I)****DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/Dª....., con D.N.I. nº, en calidad de,
teléfonos....., con domicilio en y a efecto de posteriores notificaciones, sito
en y correo electrónico para notificaciones.....,
actuando en nombre y representación de la empresa con C.I.F.,
domiciliada en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por D/Dª.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
 Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a la Contratación Indefinida, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE, de fecha, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha Siendo de aplicación las Bases Regulatoras Específicas relativas a las ayudas a la contratación indefinida, cofinanciadas con cargo al Programa FSE+ para Ceuta, periodo 2021-2027, en un 85% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%, de fecha, publicadas en el BOCCE, de de; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de sus modificaciones posteriores.

EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de contratación indefinida en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

Que conoce y acepta el contenido del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el cual se indica que la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es). Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el solicitante presta conformidad a que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado y con la firma de la presente solicitud expresa su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales. Ello no implique que el solicitante podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos. En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la contratación indefinida y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con el FSE+ y la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa para Ceuta 2021-2027.

Ceuta a, de de 202...

Fdo.....

**DATOS BANCARIOS**

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.

IBAN

ES

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- DNI o CIF. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será suficiente presentar una escritura de la sociedad en la que consten el CIF o DNI de los socios, o documento equivalente..
- . Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a la solicitud. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante deberá presentar este documento referido a los seis meses anteriores a la realización del contrato laboral y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- Fotocopia del DNI del trabajador/a.
- Inscripción en el SEPE del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Informe de vida laboral del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Comunicación de datos personales para indicadores del/la futuro/a trabajador/a a contratar por la empresa solicitante.
- Otros:
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

Declara expresa y responsablemente:

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda.

Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la

documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.

4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

(Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa.
10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

Se compromete a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
13. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
15. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
16. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
18. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
19. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
20. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Autoriza y presta consentimiento a:

- a) Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los

Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica:

<https://portal.procesa.es>.

b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:

1. Agencia Estatal Tributaria

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
 Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

2. Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Tesorería General de la Seguridad Social

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
 Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresa.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS

El solicitante arriba indicado declara:

Que la/s contratación/es expresadas en la solicitud de ayuda presentada ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta SA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe suficiente para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación aportaré certificado de la entidad bancaria.

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado

de que PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aún no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

El solicitante arriba indicado declara:

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
 Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) **Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)**

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

1. Forma Jurídica:

Forma Jurídica: No constituida Sociedad Autónomo/a Otros:
Fecha de constitución:

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

2. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME) (Marque lo que proceda)

Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 50 millones de euros.

Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 10 millones de euros.

Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio no supera 2 millones de euros.

3. Actividad Principal de la empresa ligada a la contratación indefinida para la que se solicita subvención, con su epígrafe del I.A.E.

Epígrafe I.A.E.:	Descripción de la actividad:
------------------	------------------------------

4. Situación y localización de las contrataciones:

Dirección del local:	
Municipio:	Código Postal:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

5.1 Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto.

5.2 Indicar la categoría profesional y la jornada laboral del/los trabajadores/as a contratar:

5.3 Grupo de cotización:

Grupo 1: Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección.

Grupo 2: Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados.

Grupo 3: Jefes Administrativos y de taller.

Grupo 4-11: Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional.

6. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

La creación de puestos de trabajo deberán ir dirigidos a los colectivos indicados en las bases reguladoras específicas, esto es: personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas), personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el SEPE, personas desempleadas menores



de 30 años, mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, mujeres desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación. Las sustituciones del mismo en el periodo de justificación / cumplimiento, deberán realizarse en el mes siguiente a que se produzca la baja laboral.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos: _____

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada: _____

Plantilla Fija Media: _____

Plantilla Media Total: _____

7 CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		PUNTOS
1º.- En función de la ACTIVIDAD :	Con un máximo de 5 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos: TURISMO, COMERCIO Y OCIO: 5 PUNTOS HOSTELERÍA: 4 PUNTOS. RESTO DE SECTORES ECONÓMICOS: 3 PUNTOS.	
2º.- En función del CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL	Con un máximo de 50 puntos. PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN: 10 PUNTOS. PERSONAS DESEMPLEADAS QUE TENGAN CUMPLIDOS 45 AÑOS O MAS Y SE ENCUENTREN INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO: 10 PUNTOS. PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS: 10 PUNTOS. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO O PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: 10 PUNTOS. MUJERES DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO CON HIJOS/AS MENORES DE 4 AÑOS: 10 PUNTOS.	
3º.- Implantación voluntaria del COMPROMISO DE EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LA EMPRESA	COMPROMISO DE EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LA EMPRESA: 5 PUNTOS	
4º.-En función del TIPO DE EMPRESA : Con un máximo de 5 puntos:	MICROPYME: 5 PUNTOS PEQUEÑA EMPRESA: 4 PUNTOS MEDIANA EMPRESA: 3 PUNTOS	
5º En función de la adhesión de la empresa AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS	RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS MEDIANTE ARBITRAJE: 5 PUNTOS	
6º.- EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL	EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL: 5 PUNTOS	
7º.-En función de que el trabajador provenga de Itinerarios de inserción laboral : Con un máximo de 20 puntos.	CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO: 20 PUNTOS	
8º En función de la INNOVACIÓN de la empresa: 5 puntos	EN FUNCIÓN DE LA INNOVACIÓN QUE PRESENTE LA EMPRESA: 5 PUNTOS	
TOTAL		

En Ceuta, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.:

ANEXO II
COMPROMISO DE EQUIDAD Y DIVERSIDAD EN LA EMPRESA

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

1. OBJETIVOS DEL PLAN

- Promover la integración de Igualdad de Oportunidades en la Gestión Empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.
- Promover los procesos de selección, promoción y formación en Igualdad de Oportunidades, consolidando las políticas de RRHH que puedan mejorar la presencia de la mujer.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
- Formar y sensibilizar al personal en materia de igualdad.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las personas que trabajan en nuestra organización, en especial de las mujeres embarazadas, así como de acciones contra los posibles casos de acoso sexual y moral.
- Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Establecer el calendario y asignación presupuestaria al plan de igualdad.
- Propiciar el compromiso del equipo profesional con el Plan de Igualdad.

2. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.**1. ÁMBITO DE IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN****1.1 MEDIDAS PARA EVITAR DISCRIMINACIONES EN LA SELECCIÓN**

- Ampliar y variar los métodos de reclutamiento: eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo, test psicotécnicos y pruebas profesionales, etc. Así como la eliminación de preguntas potencialmente discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos, etc. Y anunciar las ofertas de empleo en lugares o prensa frecuentada por mujeres, como medida garantizadora de que lo lean el mismo número de mujeres que de hombres.
- Evitar discriminaciones en la entrevista de selección.
- Establecimiento de cuotas mínimas para la selección y contratación de mujeres: reservar un porcentaje determinado de plazas vacantes para mujeres como medida temporal hasta que ellas sean seleccionadas de una manera normalizada.
- Establecimiento de medidas de “discriminación positiva”: en igualdad de condiciones y méritos optar por contratar preferentemente a la mujer.

1.2 MEDIDAS PARA POTENCIAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Sesiones sensibilizadoras en igualdad de género para las personas que ocupan puestos directivos, que tienen mayor poder de influencia en la implantación del plan; aunque también es necesario entre los trabajadores/as.
- Informar interna y externamente de los beneficios que aporta la igualdad en la empresa.

1.3 MEDIDAS PARA FAVORECER LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

- Designar para puestos de responsabilidad a personas que apoyen la política de la igualdad de oportunidades entre sexos y que se exprese públicamente esa relación.
- Difusión de los objetivos alcanzados: comunicación periódica sobre la concentración del empleo femenino como medida para evaluar el progreso y reforzar la confianza en el Plan de Igualdad.

2. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.**2.1 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

- Descripción objetiva de los puestos de trabajo y las competencias de cada uno de ellos.

2.2 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Establecimiento del trabajo por objetivos y no por tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA FORMACIÓN.

- Incorporar un sistema de detección de las necesidades de formación de toda la plantilla.
- Establecer los horarios de los cursos de formación interna dentro de la jornada laboral.

- Establecer medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos durante el tiempo de formación si esta se realiza fuera del horario laboral.

3. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA RETRIBUCIÓN SALARIAL

3.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA IGUALDAD SALARIAL EN LA EMPRESA

- Establecimiento de un sistema retributivo en función de la valoración de los puestos de trabajo y la clasificación profesional, establecida en base a las funciones a desempeñar en ese puesto o categoría con independencia de las personas que ocupan los puestos.
- Realización de revisiones periódicas de los salarios comparando los salarios de hombres y mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.

4.-ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (CON- CILIACIÓN VIDA LABO- RAL, FAMILIAR Y PERSONAL)

4.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TIEMPO

- ✓ Posibilidad de establecer distintas formas de adaptación a la jornada laboral, adaptándola a las características particulares de la empresa y las necesidades de la plantilla. Las diferentes posibilidades son:
- Trabajo compartido dos personas contratadas a tiempo parcial desempeñan el mismo puesto de trabajo que requiere dedicación de jornada completa, por lo que ambos trabajadores/as establecen un acuerdo para distribuir su jornada laboral.
 - Jornada laboral comprimida aumentando el tiempo de la jornada laboral diario para disfrutar de medio día o un día entero a la semana.
 - Reducción de la jornada.
 - Jornada continua/ intensiva.
 - Flexibilización del horario de entrada y salida.
 - Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.

5. ÁMBITO DE IGUALDAD PARA COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINATORIO

5.1 MEDIDAS DESDE LA PREVENCIÓN

- Exposición del ideario de la empresa en el que se muestre y explicita la implicación y compromiso de ésta en la erradicación del acoso.
- Información a las personas trabajadoras: se expresará claramente que la dirección de la empresa y los superiores jerárquicos están implicados en la aplicación de las medidas preventivas del acoso sexual
- Responsabilidad compartida: es importante que la empresa establezca que la responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de tarea de todo el personal trabajador.
- Formación específica a mandos y responsables que les permita identificar los factores que contribuyen para que no se produzca acoso y a familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia.

5.2 MEDIDAS DESDE LA ACTUACIÓN REACTIVA

- Establecimiento de un procedimiento y protocolo de actuación, en el que debe quedar explícito, a quién y cómo se ha de presentar la denuncia; y cuáles son los derechos y deberes, tanto de la presunta víctima como del presunto acosador, durante la tramitación del procedimiento.
- Preservación y protección especial de la intimidad: las investigaciones deben llevarse a cabo con total respeto para todas las partes.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas en el caso en que se produzca una situación de este tipo: despido, suspensión de empleo y sueldo, sanción, cambio de sede a la persona, etc.

3. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Tras la fase de aplicación de las medidas es necesario comprobar la viabilidad del plan y su efectividad, es decir, es necesario evaluar si los objetivos estipulados por la empresa se han alcanzado a través de las actuaciones ejecutadas.

El uso de encuestas, cuestionarios, entrevistas personales, la observación participativa y uso de ciertos indicadores, es la manera más eficaz de realizar un diagnóstico de evaluación de las medidas obtenidas.

Los órganos encargados de la evaluación del plan serían el equipo o persona promotora, responsable de la implantación del plan, y el equipo de trabajo responsable de ejecutar el plan.

Mediante la fase de evaluación se constatará si se han conseguido los objetivos previstos, se definirán puntos débiles, puntos fuertes, y se valorará la posibilidad de replantear nuevos objetivos

En Ceuta, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.:

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

709.- TituloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 6 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):725388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725388>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, modificado por el artículo 57 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del presupuesto de gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima que asciende a 40.000€, que se determinan a continuación que, para el ejercicio 2023 y siguientes, adquiriendo compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, 202332.000€ y para el ejercicio 2024, 8.000€.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2023-11-07

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****705.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se acepta la abstención presentada por D. Gonzalo Castro Fuentes, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta.

En fecha 27 de octubre de 2023, D. Gonzalo Castro Fuentes, funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador, anunciada en BOCCE n° 6189 de 8 de marzo de 2022, habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, el empleado manifiesta la concurrencia de la causa de abstención prevista en el art. 23.2b) de la Ley 40/2015, (relación de parentesco en primer grado de afinidad).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se acepta la abstención presentada por D. Gonzalo Castro Fuentes, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, publicada en el BOCCE número 6189, de fecha 8 de abril de 2022.

Segundo. - Se nombra a D. Francisco Javier Pacheco Diaz, como Vocal Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Gonzalo Castro Fuentes.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/11/2023

708.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se procede a la rectificación, por error material, del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, detectándose errores materiales que deben de ser subsanados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. – Se subsana el Decreto de 14 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre quedando como sigue:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8483**	ABAD	DE LOS SANTOS	PALOMA
***7967**	ABDELHAMED	AHMED	AMINA
***9483**	ABDELKADER	ANAN	HADAD
***0161**	ABDELKADER	LAHSEN	IKRAM
***9838**	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA
***0238**	ABDEL-LAH	EL FHAL	HANAN
***5153**	ABDEL-LAH	MUSTAFA	SIHAM
***9408**	ABDENVI	ABSELAM	NORA
***1972**	ABDERRAZAK	AHMED	ZURAI
***8461**	ABDESELAM	AHMED	BACHULI
***0702**	ABDESELAM	MOHAMED	ANLUD
***8178**	ABDESELAM	MOHAMED	NALLUA
***8117**F	ABDESELAM	MOHAMED	SALUA
***5562**	ACHAHBAR	MOUNA	TARIK
***0896**	AGUILAR	CASAS	M DESIREE
***3353**	AGUILERA	LUNA	SERGIO
***0425**	AHMED	ALI	LEILA
***9914**	AHMED	BUZEKRI	SAFAA MOHAMED
***0588**	AHMED	CHAIRI	SOHIR
***2129**	AHMED	HICHOU	ISMAEL
***2353**	AHMED	KAHLUN	FATIMA SAHRA
***9834**	AHMED	LAFTIR	SAFAA
***8406**	AHMED	LAHASEN	IHSSAN
***7857**	AHMED	LAYACHI	NADIA
***9434**	AHMED	MOHAMED	IKRAM
***0194**	AHMED	MOHAMED	SUMAYA
***4782**	AKECHTAH	LAYACHI	ILIAS
***0040**	AL LUCH	DRIS	INSAF
***0659**	ALARCON	OCAÑA	FRANCISCO JAVIER
***1064**	ALCAZAR	DE LOS RIOS	URSULA
***1742**	ALI	AHMED	NORA
***1383**	ALI	MOHAMED	SABRIN
***9786**	AL-LAL	HAMIDO	SORAYA
***1898**	ALMAGRO	HIDALGO	ROCIO
***0803**	ALMAGRO	JIMENEZ	CAROLINA
***7923**	ALVAREZ	LLANZON	MARIA MERCEDES
***1354**	AMAR	ABDERRAHAMAN	FATIMA ZOHRA
***1581**	AMAR	AHMED	SAMIA
***0761**	AMAR	AZOUAGH	HAYAR
***1024**	AMAR	GALI	NOR
***9208**	AMEGGARON	MOHAMED	NISERI
***9851**	ARMENTA	RODRIGUEZ	CAROLINA
***8514**	ARMENTA	RODRIGUEZ	VICTORIA PILAR
***7741**	AYALA	ANAYA	RAFAEL
***0824**	BAEZA	LOADO	MARIAN
***0190**	BARRANCO	ALVAREZ	JESUS EMILIO
***2239**	BARRIGA	VIDAL	ALBERTO
***9834**	BARRIO	SENA	VANESSA DEL
***9534**	BARROSO	GARCIA	ELIDA

***1574**	BELTRAN	CORRERO	ROCIO
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***7940**	BENITEZ	CENDAN	MANJUEL
***9159**	BENITEZ	RODRIGUEZ	LLUCIA PAOLA
***8577**	BENITEZ	SIERRA	ROBERTO JESUS
***2163**	BENMESSAOUD	TAIEB	AMAL
***8486**	BERMUDEZ	PAREDES	DAVID
***2097**	BERNAL	DE PAULA	IVAN
***1318**	BERNAL	DEL RIO	ESTEFANIA
***2365**	BERNAL	MORATA	PALOMA
***1223**	BERNAL	MORATA	TERESA
***0223**	BERRUEZO	BLANCH	VERONICA
***1236**	BLANCO	BERNAL	ELENA
***0047**	BLANCO	LOPERA	AMOR
***9437**	BLASCO	MOLINA	DESIREE
***0623**	BUNUAR	AHMED	FATIMA
***9785**	BUNUAR	AHMED	MOHAMED
***3303**	BURGOS	MICO	NATIVIDAD
***0537**	CABRERA	NAVARRO	ELENA MARIA
***6480**	CABRINETTI	GARRIDO	M ELENA
***8797**	CAMARA	DE LA HOZ	AFRICA DE LA
***1463**	CANAS	MOYA	CAROLINA
***0557**	CARRASCO	LUQUE	ANA BELEN
***2168**	CARRASCO	RODRIGUEZ	ALBA MARIA
***0676**	CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA
***1593**	CASAS	RODRIGUEZ	ABEL
***0686**	CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA
***1641**	CASTELEIRO	VILLARNOVO	ANDREA
***4354**	CASTILLO	GARCIA	M NAZARET DEL
***1093**	CASTILLO	NAVARRO	JESUS
***0620**	CAYETANO	UGARTE	JOSE MANUEL
***7968**	CAZORLA	GERRU	LAURA MAGDALENA
***1012**	CHAARA	CHAARA	NAILA
***1006**	CHAARA	CHAARA	OUMNIA
***7493**	CHAIB	ABDESELAM	NADIA
***9266**	CHAIB	MOHAMED	SUFIAN
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***9733**	CHAVES	GOMEZ	CARMEN
***4720**	CHAVEZ	GUZMAN	ROSARIO
***1158**	CHICON	HERRERA	LAURA
***1385**	CHOITHRAMANI	KHUBANI	BAVISH
***1777**	COLOMA	ROCHA	JORGE TARSILO
***2275**	CONDE	JIMENEZ	M DEL MAR
***1436**	CONDE	MARTIN	NIEVES
***8042**	CONTRERAS	BARON	ELENA
***1185**	CONTRERAS	RODRIGUEZ	CRISTINA
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***1222**	CORTES	ALCARAZ	TAMARA
***7021**	CRUZ	GARCIA	GLORIA
***6829**	DELGADO	MONTERO	EVA
***1308**	DIAZ	MARTINEZ	MARINA
***0504**	DIAZ	PALENZUELA	ROCIO
***0332**	DOMINGUEZ	MERINO	VANESA
***7702**	DOMÍNGUEZ	LLEVOT	M LUISA
***8600**	DRIS	ABDELKADER	ICRAM
***8189**	DRIS	MOHAMED	ISMAEL
***0101**	DUARTE	SANCHEZ	LORENA
***1023**	DURAN	DOMINGUEZ	ALVARO
***3479**	EDCHAIN	ATLOUHEN	HANAN
***9855**	EL BAGARI	EL FRAOUI	MOUNA
***0989**	EL BAKKIOUI	MOHAMED	KAUTAR
***0147**	EL BOUMEDIANI	MOHAMED	SAMIRA
***9871**	EL HAMMANI	ABDERRAHMAN	MARIAM
***1825**	ESCANE	DUARTE	RAQUEL
***1503**	ESPINOSA	GALLARDO	ROSARIO
***9946**	ESPINOSA	GUERRERO	CLAUDIA
***0625**	EXPOSITO	PEREZ	CRISTINA
***9063**	FEDAL	ALMECIJA	MIRIAM
***0910**	FERNANDEZ	CASTRO	MARTA
***2077**	FERNANDEZ	LEON	ISABEL
***1368**	FERNANDEZ	MONTERO	BELEN



***2493**	FERNANDEZ	RICO	IRENE
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***2301**	FERNANDEZ LLEBREZ	ARRIAGA	ELENA
***2157**	FUENTES	MOYA	MIRIAM
***1073**	GALAN	GONZALEZ	JESSICA
***0129**	GALLARDO	ARANDA	MIGUEL ANGEL
***1324**	GALLARDO	REINOSO	ALEXANDRA ODERAY
***1928**	GALVAN	POZO	SILVIA
***0793**	GARCIA	DIAZ	AARON MANUEL
***0091**	GARCIA	GARCIA	JAIME
***0200**	GARCIA	GUERRA	SUSANA
***2880**	GARCIA	GUERRERO	CARMEN
***8886**	GARCIA	GUERRA	CRISTINA MARIA
***1078**	GARCIA	LATRECH	EVA HASNA
***1992**	GARCIA	MOLINA	DESIRE CARMEN
***0955**	GARCIA	RODRIGUEZ	ANDREA
***1984**	GARCÍA	LEÓN	NOELIA
***3013**	GARCÍA	MACÍAS	MARTA
***7611**	GARCIA DE LA TORRE	BERROCAL	ROSA INMACULADA
***2009**	GARCIA VALDECASAS	CARNERO	FELIX
***9601**	GARGALLO	ORTEGA	CRISTINA
***9601**	GARGALLO	ORTEGA	NOELIA
***0919**	GARRE	MENDOZA	ALEJANDRA
***1815**	GAVILAN	MESAS	JORGE
***0181**	GIL	GALLARDO	CONCEPCION
***2112**	GIL	PACHECO	MIGUEL ANGEL
***1105**	GOMEZ	BENDALA	LAURA MARIA
***0386**	GOMEZ	FALCON	MARTA
***9360**	GOMEZ	GARCIA	ANA BEATRIZ
***9930**	GOMEZ	GUERRA	JONAHTAN
***0660**	GOMEZ	HERRERA	SONIA
***8970**	GONZALEZ	LOZANO	GEMA
***7014**	GONZALEZ	SORO	JUANA MARIA
***1452**	GRANADOS	GARCIA	ESTHER
***0617**	GUERRERO	BENITEZ	LORENA
***4748**	GUERRERO	ROMINGUERA	ANDREA
***2271**	GUERRERO	VIGO	VERONICA
***8666**	GUIRADO	CAJAL	YOLANDA
***0686**	GUTIERREZ	PELAEZ	CRISTINA
***8751**	HABIBI	ABSELAM	MOHAMED NAVIL
***2170**	HAMED	HAMED	SARA
***1623**	HAMEDI	MOHAMED	RANDA
***2221**	HAMZA	AHMED	AMAR
***1458**	HERNANDEZ	DELICADO	ELIAS
***4771**	HIDALGO	SANCHEZ	MARINA
***8503**	HORMIGO	PEREZ	EVA MARIA
***2870**	HORNILLOS	LOGROSAN	NATALIA
***1350**	HOSSAIN	AHMED	HIASMINA
***5109**	HOSSAIN	MOHAMED	HABIL
***1218**	HOYOS	LACAL	EVA
***8955**	HURTADO DE MENDOZA	GOMEZ	ROSA CAROLINA
***4851**	ILLESCAS	MARQUEZ	FRANCISCO JAVIER
***8016**	JIMENEZ	FUENTES	MARIA EVA
***1548**	JIMENEZ	MORALES	JAIME
***8998**	JIMENEZ	PEREZ	CRISTINA
***8811**	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL
***0620**	KAKNANI	ZAMORA	LIDIA
***0620**	KAKNANI	ZAMORA	MONICA
***7788**	KALEEFULLAH	MOHAMED	SAMAR
***1207**	L HICHOU	AOMAR	HAYAR
***1179**	LARA	AVILA	ABAD
***0579**	LARA	SERRAN	MARIA DE LAS NIEVES
***0805**	LARA	TRIGO	INMACULADA
***0885**	LAZARO	RIVERA	MANUEL ANGEL
***0893**	LEON	BARROSO	VIRGINIA
***1549**	LEON	GUERRERO	M DOLORES
***1034**	LEON	OLIVER	REYES DEL ROCIO
***7134**	LEON	RULL	FRANCISCA
***1655**	LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA
***1207**	L'HICHOU	AOMAR	JALID
***1190**	LINARES	BORREGO	LUIS FRANCISCO



***2321**	LIZANA	ZARZOSO	DEBORAH
***1015**	LOBATO	MARQUEZ	JUDITH
***5161**	LOPEZ	GONZALEZ	MARINA
***9837**	LOPEZ	RUIZ	ANA VERONICA
***7777**	LOPEZ	SERRANO	CRISTINA
***0508**	LOPEZ	VAZQUEZ	JUAN JOSE
***1082**	LUNA DE	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO
***1396**	LUQUE	BELTRAN	ALFREDO
***0654**	LUQUE	RUIZ	GEMA DE ARANZAZU
***3008**	MAIZI	BUHIA	SAUSAN
***0674**	MARRAOUTI EL	MESAUD	MALIKA
***0401**	MARTIN	BERNAL	RAFAEL
***2863**	MARTIN	RODRIGUEZ	M DE LOS ANGELES
***2188**	MARTÍN	VÁZQUEZ	LUCÍA
***2189**	MATA	FERNANDEZ	NEREA
***4813**	MATEU	RODRIGUEZ	JAVIER
***0536**	MATRES	GALLEGO	M TERESA
***5049**	MELGAR	NARANJO	AFRICA
***5046**	MENJIBBAR	JIMENEZ	INMACULADA
***0083**	MERIDA	JULIA	JESUS
***1984**	MERINO	MEDINA	JESUS JAVIER
***3961**	MINGORANCE	RUIZ	ANTONIO MANUEL
***0974**	MIRAS	RODENAS	M CRISTINA
***9692**	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD
***7972**	MOHAMED	ABDEL-LAH	NADIA
***8445**	MOHAMED	ABDESELAM	NORDIN
***2174**	MOHAMED	AHMED	HUSNA
***9425**	MOHAMED	AHMED	SUMAYA
***0771**	MOHAMED	AJJAN	NESRINE
***0183**	MOHAMED	ALI	HAFIDA
***0344**	MOHAMED	ALI	LEILA
***9087**	MOHAMED	DOS SANTOS	FATIMA
***0504**	MOHAMED	HAMED	SARA
***1876**	MOHAMED	HARROUS	YOSERA
***1464**	MOHAMED	MOHAMED	ADAN
***5131**	MOHAMED	MOHAMED	DUNIA
***0253**	MOHAMED	MOHAMED	GHITA
***0796**	MOHAMED	MOHAMED	HIKMA
***9562**	MOHAMED	MOHAMED	MANAL
***0695**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
***9437**	MOHAMED	MOHAMED	MORAD
***1956**	MOHAMED	MOHAMED	SARA
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***0301**	MOHAMED	MOHAMED	SUAD
***0479**	MOHAMED	MOHAMED	SUKINA
***0592**	MOHAMED	MOHTAR	SAIDA
***1687**	MOHAMED	TANJABA	SARA
***0700**	MOHAMED	TUHAMI	SALIMA
***1572**	MOJTAR	AHMED	CHAUFEK
***5119**	MOLINA	GARCIA	SILVIA
***9787**	MONTERO	DIAZ	EVA AFRICA
***2130**	MORAL DE	GARCIA	M DOLORES
***1108**	MORALES	BLANCO	ALMUDENA
***9971**	MORO	PEREZ	VIRGINIA
***1536**	MUÑOZ	COSME	MARIA
***8489**	MUÑOZ	ESPINOSA	M DEL PILAR
***0512**	MUÑOZ	LORENZO	IGNACIO CRISTOBAL
***1408**	MUÑOZ	TINOCO	DAVID
***0701**	MUSTAFA	ALI	YASIN
***4739**	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA
***4876**	NAVARRO	MASSA	PAOLA
***0618**	NAVAS	DIAZ	M BEGOÑA
***1659**	NAVAS	ESCOTTO	JORGE
***1324**	NIETO	GOMEZ	LAURA
***2293**	OBISPO	FUENTES	MARINA
***1023**	OBISPO	VAZQUEZ	TAMARA
***8609**	OLEA	OLEA	FRANCISCO JAVIER
***6790**	ORELLANA	ROJAS	BLANCA
***4793**	ORTEGA	PEREZ	SALVADOR
***1234**	OSUNA	DE LAS HERAS	SONIA
***4733**	PACHECO	HERNANDEZ	GLORIA



***0835**	PALMA	FERNANDEZ	DANIEL
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	MARIA
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	NOELIA
***1832**	PAREJO	LOPEZ	JESUS
***1696**	PARRES	PEREZ	ELENA
***8785**	PASTOR	RUIZ	ANA GEMA
***9469**	PEINADO	BUENO	JESUS
***1037**	PERALTA	TRUJILLO	PATRICIA
***8166**	PEREA	MARTOS	EVA MARIA
***8180**	PEREA	PACHECO	JESUS
***6641**	PEREA	RUIZ	MARIA
***8286**	PEREZ	DIAZ	AFRICA CONSOLACION
***0087**	PEREZ	DIAZ	YOLANDA
***0838**	PEREZ	FERRERO	ROCIO
***9881**	PEREZ	MANCERA	BARTOLOME MIGUEL
***0546**	PEREZ	MATEOS	LAURA
***0215**	PEREZ	RIVERO	NATALIA
***9400**	PINAZO	SUAREZ	GEMA
***1771**	PINO	ABAB	MARIA JOSE
***2218**	PODADERA	AYALA	CAROLINA
***0531**	POSTIGO	ROBLES	RAUL
***7994**	PRIETO	MORALES	DIEGO JESUS
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***1161**	RAMIREZ	ORGAZ	SARA
***1701**	RAMIREZ	ORGAZ	TANIA
***7247**	RAMIREZ	RODRIGUEZ	M DEL CARMEN
***1425**	RAMOS	CASTILLO	CARMEN
***8461**	RAMOS	MARIN	JOSE MARIA
***7354**	RAMOS	RODRIGUEZ	M MONTSERRAT
***8554**	REBOLLAR	FERNANDEZ	M JOSE
***9976**	REBOLLAR	RAMON	ROMINA
***9810**	REDONDO	PRIEGO	PEDRO LUIS
***0694**	REINA	CORTÉS	ESTEFANÍA
***8162**	REYES	GUERRERO	ANA DENISSE
***1324**	RIVAS	GUERRA	PILAR
***0499**	RIVAS	ZAPICO	JAVER
***9199**	RIVEIRO	VILLODRES	CRISTINA
***9210**	RODRIGUEZ	AMADOR	SARAI
***8046**	RODRIGUEZ	BLESA	JORGE
***0858**	RODRIGUEZ	BOTELLA	DAVINIA
***8929**	RODRIGUEZ	CALDERON	INMACULADA
***7678**	RODRIGUEZ	CANS	RAQUEL
***7881**	RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL
***4169**	RODRIGUEZ	JAEN	MARIA ESTHER
***7992**	RODRIGUEZ	PERDOMO	AFRICA
***0656**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL
***1791**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ENRIQUE
***9227**	RODRIGUEZ	SANTOS	JOAQUIN
***1977**	RODRÍGUEZ	CABEZAS	VERÓNICA
***1789**	RODRIGUEZ DE VIGURI	JIMENEZ	MARIA
***4821**	ROJAS	RODRÍGUEZ	PAOLA
***3793**	ROMAN	DELGADO	M GEMA
***2889**	ROMERO	BIEDA	MARIA VANESSA
***0239**	ROMERO	PAREJA	ENRIQUE
***1436**	ROMERO	SOUSA	ESTHER
***9787**	RUIZ	GUERRERO	RAQUEL
***9973**	RUIZ	JIMENEZ	JULIA MARIA
***2053**	RUIZ	RAYA	MARINA
***0177**	RUIZ	SANCHEZ	PATRICIA
***9828**	RUIZ	VILLANUEVA	MARIA ISABEL
***1189**	SALAS	SANCHEZ	DAMARIS
***3800**	SANCHEZ	CALLE	CRISTINA
***1132**	SANCHEZ	CASTILLO	M LORENA
***8607**	SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCION
***0873**	SANCHEZ	HIDALGO	OSCAR
***5013**	SANCHEZ	MARTIN	ANDREA
***9704**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LUCIANO ENRIQUE
***4885**	SANCHEZ	ROS	JAIME
***0801**	SANCHEZ	SOTO	BEGOÑA
***9791**	SANCHEZ	TORRES	JUAN MIGUEL
***0201**	SANTOLARIA	HIDALGO	JOSE MANUEL

***9380**	SANTOS	JUAREZ	ANTONIO
***0515**	SANTOS	MARTINEZ	SANDRA DE LOS
***0956**	SAPIÑA	DEL TORO	LAURA
***1885**	SARABIA	DE LA TORRE	LEIRE
***1747**	SBIHI	EL MEKTOUNI	JALID
***4806**	SBIHI	MOHAMED	NORDIN
***0674**	SEDEÑO	OLIVA	ALBA
***1605**	SEDEÑO	RUIZ	EVA MARIA
***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	EDUARDO
***5201**	SEGLAR	GUTIERREZ	LIDIA
***4735**	SEGLAR	GUTIERREZ	VIRGINIA
***2142**	SERRANO	PORTO	TERESA
***2258**	SOLANO	SOSTO	MARIAN JESUS
***8597**	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO
***9789**	SOTO	LOPEZ	M VANESSA
***1447**	SUAREZ	LORENZO	M DE LOS ANGELES
***0577**	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
***9433**	TARACON	DE LOS SANTOS	EVA MARIA
***5874**	TELLEZ	SEGOVIA	M DE LOS ANGELES
***2773**	TORRES	ARENA	JOSE LUIS
***1522**	TORRES	BLANCO	AFRICA
***1474**	TORRES	DURAN	GEMA ISABEL DE
***9646**	TORRES	RINCON	M DEL MAR DE
***1016**	TRUJILLO	LOPEZ	BARBARA
***0483**	TRUJILLO	SEPULVEDA	ANA ALICIA
***3954**	TVERDOVA	HUREVSKA	IRYNA
***3654**	VADILLOS	LLAVERO	SILVIA
***2154**	VALENCIA	JIMENEZ	ANA
***0933**	VALLEJO	SANCHEZ	ANA BELEN
***2011**	VAQUERA	AMAYA	CRISTINA
***0560**	VERA	RICO	JUAN ANTONIO
***8286**	VERDEJO	RODRIGUEZ	M DEL CARMEN
***1976**	VERGARA	RIVAS	M ISABEL
***5195**	VICO	GARCIA	ROCIO
***1054**	VILA	MELIA	MARC
***7668**	VILCHES	ANILO	ANA MARIA
***2177**	VILLALOBOS	URBANO	M DEL PILAR
***8816**	VILLANTA	JIMENEZ	M SUSANA
***5045**	YAÑEZ	RUIZ	SAMUEL
***2367**	ZAMORANO	PEREZ	ADRIANA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1742**	ALI	AHMED	NAVILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0625**	AMAR	AL LAL	HAFIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0602**	AMAR	AL-LAL	KARIMA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8867**	AMBROSIO	VILLATORO	MARIA ISABEL	NO PRESENTA EL DNI. ACREDITACION EXENCION DE TASAS INCOMPLETA
***2115**	ANGUITA	PEREIRA	ANDRES	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0287**	BULAICH	AHMED	LISSAN-EDINNE	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***4831**	CASTRO	GALEOTE	ALMA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1545**	CEPERO	LEON	ALVARO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0372**	CHAIRI	KACHAF	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1312**	CHAIRI	MOHAMED	DINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8897**	DIAZ	OBISPO	SUSANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9358**	FREIRE	CASAL	BRAIS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9549**	GAONA	ORTIZ	CONCEPCION	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1979**	GARCIA	GARCÍA	RAQUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0443**	GARCIA	TORRES	SUSANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1637**	GARCÍA	GARCÍA	MELANIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8519**	GOMEZ	DE MORA	M VICTORIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1190**	GONZALEZ	GODOY	JESSICA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1360**	HASSAN	HASSEN	HANAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7958**	LAHSEN	AHMED	SUMAIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1149**	LOPEZ	CAMACHO	MIGUEL ANGEL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***2419**	LUQUE	GUERRERO	MAGDALENA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9175**	MECKI	MAIMON	HAFIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1972**	MESA	CASTRO	ANTONIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9165**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	SOHORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0500**	MOHAMED	AHMED	UMAIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA



***7978**	MOHAMED	DRIS	DALILA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1695**	MOHAMED	MOHAMED	DUNIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1358**	MOHAMED	MOHAMED	FARAH	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0173**	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2448**	OSUNA	VILLENA	DAVID	NO PRESENTAR EL DNI
***5293**	ROJO	COTE	M NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1948**	SBIHI	ABDESELAM	MARIAM	NO PRESENTAR EL DNI
***0624**	SBIHI	MOHAMED	RAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1082**	SOLER	BORREGO	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1448**	TAHRI	YAGOUB	ZAKARIAE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0484**	TOMAS	MANCILLA	MARIO BRUNO	NO PRESENTAR EL DNI

TURNO DE DISCAPACIDAD

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8106**	ABDELHUAJEB	MOHAMED	SUMAIA
***0620**	ABDELKADER	AOULAR-MOUH	MAROUAN
***1529**	ABDELKADER	BUNNUAR	BILAL
***9051**	ABDEL-LAH	BAKUR	MALLDULIN
***0429**	ABDESELAM	AHMED	NISRI
***9437**	ABNANAY	AMAR	MERIAM
***1593**	AHMED	MOHAMED	IMAN
***7916**	AHUMADA	LOZANO	ALEJANDRA
***8057**	AHUMADA	LOZANO	FRANCISCO JAVIER
***7289**	AMORES	GARCIA	MAGDALENA
***0662**	ARMENTA	RODRIGUEZ	SUSANA
***0190**	BARRANCO	ALVAREZ	MARIA ARANZAZU
***2305**	CASADO	GOMEZ	MARTA
***9796**	CHOUIKRI	ABSELAM	AMAL
***1365**	CORRALES	ZAPATER	LUIS
***0515**	DE LA TORRE	FERNANDEZ	ANGELA MARIA
***0362**	DILIP	KHUBANI	ANGELI
***7366**	FERNANDEZ	CABREJAS	MARGARITA
***1320**	FERNANDEZ	LEON	ROCIO
***8062**	GALEOTE	PALOMINO	MANUELA
***8477**	GARCIA	PAJARES	JUAN MANUEL
***9851**	GOMEZ	CUBILLO	MARGARITA MARIA DEL BREZO
***7149**	GOMEZ	PRO	M JESUS
***9284**	HAMADI	ABDESELAM	SAMIRA
***0629**	LARA	ABAD	EVA MARIA
***7573**	LEO	GOMEZ	M DE LAS NIEVES
***0975**	LOPEZ	RUIZ	DANIEL
***2061**	MARIN	CALIANI	ISABEL
***4140**	MARTINEZ	HERNANDEZ	CARMEN
***1310**	MARTINEZ	JIMENEZ	FRANCISCO SALVADOR
***8641**	MARTINEZ	PALENCIANO	BEATRIZ
***8019**	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELHILA
***9460**	MOHAMED	AHMED	NAWAL
***9878**	MOHAMED	TAIEB	HANNE
***0116**	MORENO	SERRANO	JOSEFA
***1704**	PALMA	FUENTES	INMACULADA CARMEN
***1396**	PEREZ	DEL RIO	JOSE MANUEL
***0687**	PEREZ	FERNANDEZ	EDUARDO
***1696**	ROMAN	HERNANDEZ	EVELYN
***1886**	ROMERO	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO
***1432**	RUIZ	GARCIA	FRANCISCO
***9277**	SANCHEZ	CARRASCO	ROSA MARIA
***8633**	SANCHEZ	ESCARCENA	RAQUEL
***2985**	TOVAR	MURIES	FERNANDO
***0391**	VALLADARES	SEPULVEDA	OSCAR
***0593**	VAZQUEZ	MIRANDA	RUBEN
***8213**	VELASCO	AYALA	LIDIA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Asimismo se subsana el Decreto de 14 de septiembre de 2023, anteriormente mencionado, en los términos que siguen, donde dice: “*PRESIDENTE SUPLENTE: D. Alfonso Croce Clavero.*”; debe de decir: “*PRESIDENTE SUPLENTE: D. Rodolfo Croce Clavero.*”

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/11/2023

710.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, para el ejercicio de acciones en materia electoral conforme al procedimiento arbitral regulado en art. 76 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Conforme a lo establecido en el art.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el art.124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, para el ejercicio de acciones en materia electoral conforme al procedimiento arbitral regulado en art.76 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto desde su fecha de firma.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 06/11/2023

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 06/11/2023

711.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 3 de noviembre de 2023, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de OFICIAL DE ALMACEN, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL DE ALMACEN de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022 (B.O.C.CE nº 6.250, de ocho de noviembre de dos mil veintidós).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OFICIAL DE ALMACEN, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0758**	BARO	ANILLO	JUAN CARLOS

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 06/11/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**699.-**

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención A D^a Isabel María Poley Guerra, en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Doña Isabel M^a Poley Guerra, provisto de DNI ***8045**, fecha de registro de entrada 18/05/2023, N^o de anotación registral: 2023-726-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 14/09/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08 de octubre de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 18/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayu-

das de mínimos.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por Doña Isabel Mª Poley Guerra, con DNI nº ***8045**, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|----------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo L3e |
| • Marca y Modelo: | NIU NQi GTS STÁNDAR |
| • Tipo de vehículo: | BEV (Eléctrico Puro) |
| • Autonomía en Km: | 70 Km |
| • Inversión realizada: | 4.299,00 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 1.100 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/10/2023

700.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D. Rafael Ruiz González, en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del P. inversión 2 del Programa MOVES III por parte de D. Rafael Ruiz González, provisto de DNI ***1759**, fecha de registro de entrada 25/07/2023, Nº de anotación registral: 2023-990-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 20/09/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 05 de octubre de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 18/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Rafael Ruiz González, con DNI ***1759**, concediéndose ayuda por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.479,84 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario: Rafael Ruiz González
- DNI: ***1759**
- Inversión apoyada: Adquisición e instalación de punto de recarga vehículo eléctrico
- Marca y modelo: ORBIS VIARIS UNI/COMBI ENERGIA INTELIGENTE 4,7 KW
- Inversión a realizar: 4.971,20 €
- Subvención propuesta: 3.479,84 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/10/2023

701.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D. Jose Ángel Guerrero Toro, en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del P. inversión 2 del Programa MOVES III por parte de D. Jose Ángel Guerrero Toro, provisto de DNI ***0472**, fecha de registro de entrada 25/07/2023, Nº de anotación registral: 2023-989-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 11/09/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 19 de septiembre de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 19/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Jose Ángel Guerrero Toro, con DNI ***0472**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.436,75 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|--|
| • Beneficiario: | Jose Ángel Guerrero Toro |
| • NIE: | ***0472** |
| • Inversión apoyada: | Adquisición e instalación de punto de recarga vehículo eléctrico |
| • Marca y modelo: | ORBIS UNI ENERGIA INTELIGENTE 4,7 KW |
| • Inversión a realizar: | 3.481,07 € |
| • Subvención propuesta: | 2.436,75 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 31/10/2023

702.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Teniente Coronel Gautier nº 32, pta. 2, a instancia del titular del Nif (45082230E).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: CAFETERÍA, HAMBURGUESERÍA, ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/11/2023



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos